

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLVII

Viernes, 20 de abril de 1990

Núm. 89

SUMARIO

	Página
SECCION SEGUNDA	
Delegación del Gobierno en Aragón	
Notificando pliegos de cargos	1593
SECCION CUARTA	
Administración de Hacienda de Delicias	
Notificando a deudores de paradero desconocido	1594
SECCION QUINTA	
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Fijando fechas para la fase de concurso y primer ejercicio de la oposición libre para la plaza de técnico auxiliar documentalista	1594
Confederación Hidrográfica del Ebro	
Solicitud de autorización para realizar obras en término municipal de Pozuelo de Aragón	1594
Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Anuncio de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación relativo a rectificación de depósito de estatutos ...	1595
Convenio colectivo de la empresa Transportes Ochoa ..	1595
Tesorería Territorial de la Seguridad Social	
Anuncios de la URE núm. 1 sobre subastas de bienes muebles	1598
SECCION SEXTA	
Ayuntamientos de la provincia	1599
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	1600-1604
Juzgados de Instrucción	1604-1606
Juzgados de lo Penal	1606
Juzgados de lo Social	1606-1608
PARTE NO OFICIAL	
Comunidad de Regantes núm. VI de los Riegos de Bardenas	
Junta general ordinaria y extraordinaria	1608

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 18.900

Con fecha 12 de febrero de 1990, la Delegación del Gobierno en Aragón efectuó pliego de cargos dirigido a don Ramón López Bueno, con domicilio en esta capital (calle Agata, 5), en el que literalmente se decía:

«Con fecha 5 de febrero de 1990, se ha recibido en esta Delegación del Gobierno denuncia formulada contra usted por la Policía Local, en la que se recogen los hechos por los que se formula el siguiente pliego de cargos:

Que a las 18.55 horas del día 24 de enero pasado, en control efectuado en paseo Reyes de Aragón -vía Ibérica, con motivo de una infracción al Código de la Circulación, le fue ocupado a usted, en el interior del vehículo, marca "Seat", modelo 2.000, matrícula TE-6789-B, una navaja marca "Pat 229376 Inox", con cachas de color marrón, de 15 centímetros de hoja totalmente puntiaguda, de 1,5 centímetros de anchura en su punta, con doble filo, de una longitud total de 28 centímetros.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio ("BOE" núm. 230, de 25-1-81), se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 1.ª-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportuno en defensa de su derecho, en el plazo de ocho días hábiles, contado a partir del siguiente a la fecha de notificación del presente escrito.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 20 de marzo de 1990. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 18.901

Con fecha 16 de febrero de 1990, la Delegación del Gobierno en Aragón efectuó pliego de cargos dirigido a don Pedro-Antonio Ruiz López, con domicilio en esta capital (calle García Arista, 21), en el que literalmente se decía:

«Con fecha 12 de febrero de 1990 se ha recibido en esta Delegación del Gobierno denuncia formulada contra usted por la Policía Local, en la que se recogen los hechos por los que se formula el siguiente pliego de cargos:

Que en control efectuado a las 4.30 horas del día 6 de febrero pasado, cuando se encontraba usted en la calle Don Pedro de Luna -Duquesa de Villahermosa, le fue ocupada una navaja de 11,50 centímetros, tipo estilete, con cachas metálicas doradas.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en el artículo 6.º del vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio ("BOE" núm. 230, de 25-1-81), se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 1.ª-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportuno en defensa de su derecho, en el plazo de ocho días hábiles, contado a partir del siguiente a la fecha de recibo de la presente notificación.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 20 de marzo de 1990. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de Delicias

Núm. 20.268

El jefe de la Unidad de Recaudación de la Administración de Hacienda de Delicias de Zaragoza;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Unidad de Recaudación, contra los deudores que figuran en la siguiente relación, por débitos a la Hacienda Pública, cuyos conceptos, periodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quién lo representa en el ámbito de esta Unidad, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiérase al deudor para que comparezca en esta Unidad recaudatoria, sita en la Administración de Hacienda de las Delicias (Conde de la Viñaza, 12, de esta ciudad), a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o que señale su domicilio o el de la persona que debe representarle, al objeto de notificarle cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, ello dentro del plazo de ocho días, contado desde el siguiente a la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijen en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda y Ayuntamiento de Zaragoza.

Asimismo, el jefe de la Dependencia de Redaucación dictó en su día la siguiente

«Providencia. En el uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, para que comparezcan en esta Unidad recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha siguiente de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que, de no hacerlo, se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante la Dependencia de Recaudación en el plazo de ocho días hábiles, y contra la providencia de apremio el de reposición ante la misma Dependencia o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción, ambos en el plazo de quince días hábiles, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto; que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento general de Recaudación, y que son motivos únicos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Zaragoza, 26 de marzo de 1990. La jefa de la Unidad, Adelaida Gragera Morfiño.

Relación que se cita

Deudor, concepto, periodo e importe en pesetas

Carlos Arias Ramírez. Sanción de tráfico. 1990. 6.000.
Camacho Díaz, Carmen-Pilar. Sanción de tráfico. 1990. 14.400.
Crespo Ramas, Juan. Sanción de tráfico. 1990. 14.400.
Chic Barrio, Angel-Ramón. Sanción de tráfico. 1990. 14.400.
Manuel-Angel Domingo Vieytes. Sanción de tráfico. 1990. 2.400.
Donaire Virgó, Pedro. Sanción de tráfico. 1990. 2.400.
Fantova Castillón, Ramón. Sanción de tráfico. 1990. 2.400.
José-María Forcén Bueno. Sanción de tráfico. 1990. 2.400.
Valentín Gabarri Hernández. Sanción de tráfico. 1990. 18.000.
Luis García Cortés. Sanción de tráfico. 1990. 2.400.
Herminio Giménez Giménez. Sanción de tráfico. 1990. 2.400.
Francisco-Vicente Gómez Renieblas. Sanción de tráfico. 1990. 2.400.

Miguel-Angel Gregorio Martínez. Sanción de tráfico. 1990. 6.240.
Fernando-José Guardiola Martínez. Sanción de tráfico. 1990. 3.000.
Patricio-Miguel Gutiérrez Pérez. Sanción de tráfico. 1990. 6.000.
José-Luis Latorre Sainz. Sanción de tráfico. 1990. 18.000.
Jesús-Alberto Marzo Andía. Sanción de tráfico. 1990. 2.400.
Jorge-Roberto Pérez López. Sanción de tráfico. 1990. 4.800.
Sergio Pallás Moreno. Sanción de tráfico. 1990. 2.400.
Carlos-Andrés Pérez Rodríguez. Sanción de tráfico. 1990. 24.000.
Juan-José Ramón Surutusa. Sanción de tráfico. 1990. 1.200.
Manuel Romeo Comeras. Sanción de tráfico. 1990. 2.400.
José-María Royo Royo. Sanción de tráfico. 1990. 9.600.
Angel Oliver García. Sanción de tráfico. 1990. 3.000.
Tomás Remacha Lafuente. Sanción de tráfico. 1990. 14.400.
José-Luis Pueyo Sierra. Sanción de tráfico. 1990. 14.400.
José-Luis Sanabria Aliaque. Sanción de tráfico. 1990. 3.000.
Luis Armin Sisamón Domingo. Sanción de tráfico. 1990. 18.000.
Roberto Vera Marín. Sanción de tráfico. 1990. 2.400.
José-Clemente Cirauqui Martínez. Sanción de tráfico. 1990. 2.400.
Angel-Alfredo García Muñoz. Sanción de tráfico. 1990. 2.400.
Jesús-María Rutia Matías. Sanción de tráfico. 1990. 18.000.
Antonio Magallón Pérez. Sanción de tráfico. 1990. 2.400.
Antonio Magallón Pérez. Sanción de tráfico. 1990. 6.000.
Roberto Mas Pomareta. Sanción de tráfico. 1990. 3.000.
Proinel, S. A. Sanción de tráfico. 1990. 18.000.
Javier M. Romero Gurich. Sanción de tráfico. 1990. 9.600.
Valentín Sánchez Salavera. Sanción de tráfico. 1990. 2.400.
José-Angel Alvarez Martín. Sanción de tráfico. 1990. 2.400.
Inmaculada Bonich Bigas. Sanción de tráfico. 1990. 2.400.
José-Pascual Catón Salas. Sanción de tráfico. 1990. 12.000.
Pascual Catón Salas. Sanción de tráfico. 1990. 12.000.
Jesús Cea Martín Crespo. Sanción de tráfico. 1990. 12.000.
Jesús Cea Martín Crespo. Sanción de tráfico. 1990. 2.400.
Ana-Dolores Cosculluela Salinas. Sanción de tráfico. 1990. 9.600.
Javier Gómez Lanuza. Sanción de tráfico. 1990. 30.000.
María del Carmen Híjar Cardona. Sanción de tráfico. 1990. 2.400.
Francisco Martínez Murgiondo. Sanción de tráfico. 1990. 18.000.
César-David Martínez Ollés. Sanción de tráfico. 1990. 2.400.
María del Carmen Nuño Polo. Sanción de tráfico. 1990. 4.800.
Gonzalo Ostáriz Urgel. Sanción de tráfico. 1990. 2.400.
María-Jesús Palacio Diago. Sanción de tráfico. 1990. 9.600.
José-Raúl Puivecino Launa. Sanción de tráfico. 1990. 12.000.
José-Antonio Sanz Calvo. Sanción de tráfico. 1990. 18.000.
Servicios de Car. S. A. Sanción de tráfico. 1990. 14.400.
Carmelo Vallejo Bernal. Sanción de tráfico. 1990. 2.400.
José-María Agudo Valiente. Sanción de tráfico. 1990. 9.600.
Valeriano Beltrán Los Arcos. Sanción de tráfico. 1990. 9.600.
Francisco-Javier Bravo Gutiérrez. Sanción de tráfico. 1990. 34.800.
Jorge Fernández de Urrutia Polo. Sanción de tráfico. 1990. 2.400.
Ricardo Huelin Martínez de Velasco. Sanción de tráfico. 1990. 9.600.
Miguel Planas Abad. Sanción de tráfico. 1990. 24.000.
Lorenzo Sancho Redondo. Sanción de tráfico. 1990. 18.000.
Alberto Vallejo Lapetra. Sanción de tráfico. 1990. 30.000.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 23.682

El tribunal encargado de juzgar los ejercicios del concurso-oposición libre convocado para la provisión de una plaza de técnico auxiliar documentalista de este Excmo. Ayuntamiento ha acordado que la fase de concurso tenga lugar el día 2 de julio próximo y el primer ejercicio el siguiente día 3 del mismo mes, a las 13.00 horas, en la sala de oposiciones y subastas de la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 4 de abril de 1990. — El alcalde-presidente, Antonio González Triviño. — P. S. M.: El secretario general, Vicente Revilla González.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 21.789

Don Ricardo Cebamanos Ferrández ha solicitado autorización para la construcción de una casa-vivienda sobre la margen izquierda del barranco Regueros, dentro del término municipal de Pozuelo de Aragón (Zaragoza), en la calle Regueros.

La construcción permitirá una servidumbre de 8,50 metros de anchura, respecto del muro de hormigón que delimita el cauce del barranco en su margen izquierda.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 23 de marzo de 1990. — El comisario de Aguas, Miguel Zucco Ruiz.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

UNIDAD DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

Núm. 23.061

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 873 de 1977, de 22 de abril, sobre publicidad del depósito de Estatutos de Organizaciones Empresariales, al amparo de la Ley 19 de 1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en la misma, se hizo público en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 69, de 26 de marzo de 1990, del depósito de los Estatutos de la organización profesional denominada "Asociación de Empresarios Pintores de Zaragoza" (GREMPIZA), de ámbito territorial: provincia de Zaragoza, y profesional: empresarios pintores, y acta de constitución firmada por don Santiago Júdez Cebolla, don Emilio Ramos Rubio y don José-Luis Bernad Sanz, a las 11.00 horas del día 13 de enero de 1990, y habiéndose formulado alegaciones por la Asociación de Empresarios Pintores de la provincia de Zaragoza, en 30 de marzo de 1990, por el que se oponen a la denominación y, en su caso, se dicte resolución denegatoria del depósito de Estatutos mencionado, y habiendo advertido la Jefatura de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación la existencia de un error en el anuncio publicado sobre la denominación de la Asociación que consta en el expediente del depósito, así como en la referencia a la fecha de la presentación del depósito, conforme al artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, puede la Administración rectificar de oficio por tratarse de error material o de hecho el padecido en la publicación del nombre, debiendo constar como denominación correcta la formulada por los promotores: "Gremio de Empresarios Pintores de Zaragoza" (GREMPIZA), e igualmente rectificando la fecha de presentación del depósito de los Estatutos, que fue a las 11.00 horas del día 13 de marzo de 1990, a los efectos de que los interesados puedan alegar, por escrito, lo que estimen procedente, dentro del plazo de ocho días a partir de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 2 de abril de 1990. — El secretario general de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Monge Casao.

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Transportes Ochoa, S. A.

(Sección conductores mecánicos de ruta)

Núm. 23.063

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Transportes Ochoa, S. A. (sección conductores mecánicos de ruta).

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Transportes Ochoa, S. A. (para su sección conductores mecánicos de ruta), suscrito el día 19 de marzo de 1990 entre representantes de la empresa y de los trabajadores, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 27 de marzo, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:
Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 4 de abril de 1990. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Partes que lo conciertan

Los integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio, formada por parte empresarial por el Director de Personal como representante de la misma, y por parte de los trabajadores por el Comité de Empresa, se reconocen representatividad y legitimidad suficientes para la negociación del presente convenio.

Ambito personal y funcional

ARTICULO 1º.- Las estipulaciones contenidas en este convenio regirán y regularán las relaciones laborales y económicas de la Sección de Conductores Mecánicos de Ruta, excluyéndose expresamente al personal de otras secciones o departamentos cualquiera que sea su categoría profesional.

Ambito territorial

ARTICULO 2º.- El presente convenio afecta al centro de trabajo que tiene en Zaragoza la Empresa Transportes Ochoa, S.A.

Ambito temporal

ARTICULO 3º.- Su duración será de dos años, venciendo, por tanto, el 31 de diciembre de 1.991, con excepción de salario, plus de calidad y cantidad, dieta, paralizaciones, incentivos y pluses y descansos sin disfrutar, que serán revisados para el segundo año de vigencia por acuerdo de la comisión deliberadora.

El presente convenio se prorrogará, si no mediara denuncia expresa por cualquiera de las partes, por un período de igual duración que el que se pacta, conforme a lo previsto en el número 2 del art. 86 del Estatuto de los Trabajadores.

Denuncia

ARTICULO 4º.- A los efectos de denuncia, el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha de terminación de su vigencia, presentando ante la Dirección de la Empresa el acuerdo adoptado y una exposición razonada de la causa determinante de la rescisión solicitada.

Comisión paritaria

ARTICULO 5º.- La comisión paritaria de este convenio será un órgano de interretación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del mismo. Estará compuesta por cuatro vocales: dos por la representación empresarial y otros dos por la de los trabajadores que sean miembros del Comité de Empresa.

La actuación de la comisión paritaria se entiende sin perjuicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las entidades administrativas y judiciales correspondientes.

Compensación

ARTICULO 6º.- Las condiciones pactadas compensan y sustituyen a todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas.

Absorción

ARTICULO 7º.- Las disposiciones legales que se dicten en el futuro e impliquen variaciones en todos o algunos de los conceptos pactados, sólo tendrán eficacia si, considerados globalmente en cómputo anual, resultaran superiores a las acordadas en este convenio. En caso contrario, se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Vinculación a la totalidad

ARTICULO 8º.- Las condiciones económicas y de trabajo fijadas forman un todo orgánico, de tal manera que la validez del convenio queda condicionada a su mantenimiento en los términos pactados, con objeto de que en ningún caso quede desvirtuada la voluntad negociadora, ni representar un mayor costo para la Empresa que el previsto. Por ello, quedará sin efecto el acuerdo si por la autoridad administrativa o judicial se declarase la nulidad de alguno de los términos del convenio.

Régimen y organización del trabajo

ARTICULO 9º.- Ambas partes convienen en que la productividad, tanto personal, como la de los demás factores de la producción que intervienen en la Empresa, constituyen el medio fundamental para el logro de la elevación del nivel de vida.

ARTICULO 10º.- La organización práctica del trabajo y la modificación, determinación o suresión de los servicios de ruta son facultades exclusivas de la Dirección de la Empresa, directamente o a través de sus representantes. La Dirección o sus representantes podrán adoptar nuevos métodos de trabajo, siempre que no se perjudique al afectado en su formación profesional.

ARTICULO 11º.- Son facultades de la Empresa:

- a).- La determinación y exigencia de los rendimientos normales.
- b).- La adjudicación del número de elementos o de la tarea necesaria correspondiente al rendimiento exigible.
- c).- La fijación de las normas de trabajo que garanticen la bondad y seguridad del servicio, así como el establecimiento de las sanciones para caso de incumplimiento.
- d).- Exigir la máxima atención, vigilancia, limpieza y puesta a punto de los vehículos, herramientas y útiles a su servicio, estando a tal fin el personal de ruta en íntimo contacto con el de mantenimiento.
- e).- La movilidad y redistribución del personal de la Empresa con arreglo a las necesidades de la producción y de los servicios.

ARTICULO 12º.- Es obligación de los Conductores Mecánicos de Ruta la realización de las tareas siguientes:

- a).- Dirigir el acondicionamiento de la carga, lo que implica tomar parte activa, situándose en la caja del vehículo, si fuera necesario, y colaborar en su acondicionamiento.
- b).- Desatar las cuerdas de amarre y desentoldar los vehículos.
- c).- Entoldar y atar las cuerdas de amarre de los vehículos.

No obstante y salvo casos excepcionales de auténtica necesidad, quedan liberados de la obligatoriedad de su ejecución en los locales de la Empresa, donde se dispone de trabajadoras que serán, como norma, los encargados de efectuarlas.

Así mismo, cuando se trate de semirremolques abiertos, es decir, que no vayan equipados con arquillos, las funciones recogidas en el apartado c) se modifican en el sentido de que los Conductores Mecánicos de Ruta quedan obligados a colaborar en su realización con la ayuda de cualquier otro trabajador, sea de la Empresa o ajeno a la misma.

Jornada de trabajo

ARTICULO 13º.- La jornada de trabajo será de 1.826 horas y 27 minutos anuales, sin que en términos de media anual pueda exceder de 40 horas semanales, debiéndose finalizar los servicios de carretera, recogida y reparto iniciados, conforme a las disposiciones en vigor.

Salario

ARTICULO 14º.- El salario base queda establecido en 2.539,00 pesetas diarias (dos mil quinientas treinta y nueve pesetas).

Antigüedad

ARTICULO 15º.- Para los Conductores Mecánicos de Ruta dados de alta en la Empresa hasta el 31 de diciembre de 1.983, el complemento salarial por antigüedad se abonará de acuerdo a las estipulaciones establecidas por la legislación vigente.

Conforme a lo determinado en el art. 25 del Estatuto de los Trabajadores, queda modificada la Ordenanza Laboral en la forma siguiente: Todos los Conductores Mecánicos de Ruta ingresados en la Empresa a partir del 1º de enero de 1.984, percibirán en concepto de antigüedad:

- . 5% a los 5 años cumplidos de servicio ininterrumpido.
- . 10% a los 10 años cumplidos de servicio ininterrumpido.
- . 15% a los 15 años cumplidos o más de servicio ininterrumpido.

Plus de calidad y cantidad

ARTICULO 16º.- A efectos de compensar el exceso de jornada que pudiera producirse, se establece un plus de calidad y cantidad de trabajo en cuantía de 601 pesetas (seiscientos una pesetas) diarias, que se devengará por día de trabajo, domingos, festivos y vacaciones.

Este plus, a efectos de su cotización a la Seguridad Social, tendrá la misma consideración que si fuese salario, por lo que se percibirá en el porcentaje que corresponda en cualquiera de las situaciones protegidas por la Seguridad Social, es decir, enfermedad, accidente, jubilación, etc.

Aun cuando no se produzca un exceso de jornada, este plus será, también, de preceptiva percepción por parte del Conductor Mecánico de Ruta.

Régimen de dietas

ARTICULO 17º.- El régimen de dietas se conviene aplicarlo por kilómetro recorrido, devengándose a razón de 6,46 ptas/km.

ARTICULO 18º.- A cuenta de la dieta por kilómetro recorrido, la Empresa anticipa a todos y cada uno de los Conductores Mecánicos de Ruta un importe de 45.000 pesetas (cuarenta y cinco mil pesetas).

Este anticipo se hace por una sola vez y tiene carácter permanente, por lo que no le será descontado al Conductor Mecánico de Ruta hasta que cause ba-

ja en la Empresa. De esta forma quedan suprimidas las peticiones mensuales de anticipos sobre dieta que habitualmente realizaban estos trabajadores, que ya no serán atendidas.

ARTICULO 19º.- En cada servicio regular cuyo punto final de destino sea una plaza con corresponsal de la Empresa, donde no se disponga de cama propia y haya de realizar el descanso el Conductor Mecánico de Ruta, éste percibirá un importe de 1.000 pesetas (mil pesetas) como compensación al citado gasto.

Paralizaciones

ARTICULO 20º.- El Conductor Mecánico de Ruta que permanezca estacionado en una plaza fuera del lugar de su residencia habitual veintidós ó más horas ininterrumpidas, percibirá un importe de 1.645 pesetas (mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas) en aquellas plazas en las que la Empresa facilita cama, y de 2.083 pesetas (dos mil ochenta y tres pesetas) si la paralización se produce en plazas en las que la Empresa no facilita cama ó que, disponiendo de élla, estén todas ocupadas.

ARTICULO 21º.- Cuando se realicen uno ó varios servicios de corto recorrido y, por causas no imputables al Conductor Mecánico de Ruta, la suma de las horas que haya estado paralizado en cada una de las plazas alcance el mínimo de las veintidós horas, también percibirá la cantidad estipulada en el artículo 20º, siempre que la distancia recorrida entre esas plazas que han dado lugar a la paralización sea inferior a 100 kilómetros.

Incentivos y pluses

ARTICULO 22º.- Como compensación de cualquier tipo de plus que pudiera devengarse, se pacta para todo el personal afectado por este convenio un incentivo mensual por kilómetro recorrido que se devengará, en todo caso, conforme a las normas siguientes:

- GRUPO I (Vehículos compuestos por tractor y semirremolque): 3,28 ptas/km.
- GRUPO II (Vehículos rígidos) : 2,26 ptas/km.

ARTICULO 23º.- Los kilómetros recorridos en cada servicio se imputarán en el mes en que haya concluido el servicio.

Descansos

ARTICULO 24º.- La Empresa facilitará al personal afectado por este convenio un descanso semanal de 36 horas ininterrumpidas. Para su disfrute se establecerá un cómputo quincenal contado a partir de la fecha en que se debió proceder a su disfrute.

ARTICULO 25º.- Por los festivos esporádicos de carácter nacional y local, independientes de los domingos, la Empresa concederá un descanso de veinticuatro horas. Cuando dicho festivo coincida en sábado ó lunes, es decir, se junte con el descanso semanal, el descanso total a disfrutar será de cuarenta y ocho horas, siendo también de aplicación el mismo cómputo quincenal recogido en el artículo 24º.

ARTICULO 26º.- Cada descanso semanal y festivos que no puedan disfrutar los Conductores Mecánicos de Ruta por necesidades del servicio, los percibirán a razón de 5.300 pesetas en concepto de compensación de gastos extraordinarios.

Desplazamientos

ARTICULO 27º.- El personal afectado por este convenio que, siguiendo instrucciones de los representantes de la Empresa, hay de desplazarse entre Terminales ó desde cualquier Terminal a su lugar de residencia y/o viceversa, como acompañante, lo realizará en vehículo propio de la Empresa devengando a su favor 3,75 pesetas por cada kilómetro recorrido en estas condiciones. En el supuesto de que, por cualquier causa, no pudiera desplazarse en vehículo de la Empresa, tendrá derecho a que se le abone el importe del billete de segunda clase del medio que se utilice.

Gratificaciones extraordinarias

ARTICULO 28º.- Los Conductores Mecánicos de Ruta percibirán las gratificaciones siguientes:

- a).- Gratificación de San Cristóbal.
- b).- Gratificación de julio.
- c).- Gratificación de Navidad.
- d).- Participación en beneficios.

ARTICULO 29º.- La gratificación de San Cristóbal consistirá en una retribución de 1.500 pesetas (mil quinientas pesetas) sin más aumento por cualquier otro concepto. El que no lleve un año de servicios en la Empresa percibirá la parte proporcional, y el que cause baja definitiva no tendrá derecho a percepción alguna por esta gratificación en la liquidación que se practique.

ARTICULO 30º.- Las gratificaciones de julio, Navidad y participación en beneficios consistirán en treinta días de salario base recogido en el artículo 14º, incrementado con la antigüedad que a cada uno corresponda. El que no lleve un año de servicio en la Empresa percibirá la parte proporcional.

Vacaciones

ARTICULO 31º.- Los Conductores Mecánicos de Ruta tendrán derecho al disfrute de un máximo de treinta días naturales de vacaciones retribuidas en función del salario base (artículo 14º), antigüedad (artículo 15º) y plus de cantidad y cantidad (artículo 16º).

ARTICULO 32º.- Se disfrutarán por años naturales de tal forma que los de nuevo ingreso tendrá derecho a la parte proporcional que el primer año les corresponda desde la fecha de alta hasta el 31 de diciembre de ese mismo año.

Al que cause baja en la Empresa le será abonada ó descontada en su liquidación la parte proporcional que proceda de vacaciones según que, respectivamente, no las haya o sí las haya disfrutado en ese momento.

ARTICULO 33º.- La Empresa establecerá los correspondientes turnos y el número de este personal afectado que ha de integrar cada uno, en función de las necesidades de los servicios. La inclusión de los Conductores Mecánicos de Ruta en cada turno se hará de común acuerdo entre la Dirección de la Empresa y los representantes legales de los trabajadores, respetando, en todo caso, la preferencia que tienen para elegir turno aquellos con responsabilidades familiares, al objeto de que sus vacaciones coincidan con los periodos de vacaciones escolares.

ARTICULO 34º.- Las vacaciones se disfrutarán en el periodo comprendido entre junio y septiembre, ambos inclusivos. No obstante, si la práctica demostrara que el disfrute de las vacaciones en el restringido plazo de cuatro meses perjudicaba las necesidades de los servicios, sería sometido nuevamente a estudio para, si procede, ampliar el periodo de disfrute al próximo año.

Si, por cualquier circunstancia, alguno deseara disfrutar sus vacaciones en otro mes distinto a los pactados, puede solicitarlo por escrito a la Dirección de la Empresa para estudiar su petición.

Retirada temporal del permiso de conducir

ARTICULO 35º.- En caso de retirada temporal del permiso de conducir por tiempo no superior a seis meses, siempre que esta sea como consecuencia de conducir un vehículo de la Empresa, por cuenta y orden de la misma, se le concederá excedencia voluntaria por el tiempo que dure la retirada del permiso, con el tope de seis meses. En esta situación de excedencia el Conductor Mecánico de Ruta percibirá mensualmente y por el tiempo que dure aquella, el importe de 65.000 pesetas (sesenta y cinco mil pesetas).

Quedan excluidos de este beneficio los que se vieran privados de su permiso de conducir por tiempo superior a seis meses, ó por haber ingerido bebidas alcohólicas ó tomado drogas.

ARTICULO 36º.- Para actualizar la oportuna póliza de seguro cubriendo este riesgo, la Empresa dispondrá de un plazo de tiempo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de este convenio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, con la prima íntegra a su cargo.

ARTICULO 37º.- Cuando la retirada del permiso de conducir sea por tiempo superior a seis meses, se entenderá que el Conductor Mecánico de Ruta deja de ser apto para el trabajo que fué contratado y causará baja automáticamente en la Empresa por causas objetivas, aplicándosele lo que al respecto determinan los artículos 52 y 53 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Accidentes de trabajo

ARTICULO 38º.- La Empresa dispondrá del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del convenio en el Boletín Oficial de la Provincia, para actualizar la póliza de seguro, con la prima íntegra a su cargo, que cubra a los Conductores Mecánicos de Ruta los riesgos y capitales que a continuación se indican:

- Invalidez permanente absoluta para todo trabajo remunerado y gran invalidez, derivadas de accidente de trabajo, con un capital de 2.500.000 pesetas (dos millones quinientas mil pesetas) por cada asegurado.
- Muerte, derivada de accidente de trabajo, con un capital de 2.500.000 pesetas (dos millones quinientas mil pesetas) por cada asegurado.

ARTICULO 39º.- A todo Conductor Mecánico de Ruta que se encuentre en situación de incapacidad laboral transitoria por accidente laboral, la Empresa le satisfará voluntariamente y a su exclusivo cargo hasta un 15%, con un tope máximo del 90%, de las prestaciones que le corresponda percibir legalmente.

Jubilación

ARTICULO 40º.- El personal afectado por este convenio que, llevando un mínimo de diez años de servicios ininterrumpidos en la Empresa, se jubile antes de cumplir la edad reglamentaria para consolidar la pensión del 100%, percibirá de la Empresa las cantidades siguientes:

- 250.000 pesetas si se jubila faltándole 5 años para cumplir la edad indicada.
- 200.000 pesetas si se jubila faltándole 4 años para cumplir la edad indicada.

160.000 pesetas si se jubila faltándole 3 años para cumplir la edad indicada.

120.000 pesetas si se jubila faltándole 2 años para cumplir la edad indicada.

75.000 pesetas si se jubila faltándole 1 años para cumplir la edad indicada.

Para la concesión de esta gratificación será requisito indispensable que el interesado cause baja en la Empresa dentro de los treinta días siguientes a cumplir las edades citadas.

La jubilación será obligatoria a los 65 años.

Fondo ayuda a conductores

ARTICULO 41º.- Para los Conductores Mecánicos de Ruta existe la caja de asistencia denominada "Fondo Ayuda a Conductores" que se nutre con aportaciones de la Empresa y de estos trabajadores, a la cual pueden pertenecer todos los Conductores Mecánicos de Ruta que lo soliciten por escrito.

La Dirección de la Casa Central de Zaragoza y la Comisión de esta caja asistencial son los encargados de administrar el capital y distribuir sus fondos de acuerdo con las normas establecidas al efecto.

Ropa de trabajo

ARTICULO 42º.- Los Conductores Mecánicos de Ruta tendrán derecho a que anualmente se les entregue ropa de trabajo consistente en dos buzos ó dos pantalones y dos camisas ó un buzo y un pantalón y una camisa, a elección del interesado.

Premio contra el absentismo

ARTICULO 43º.- Se establece un premio contra el absentismo que estriba en el cobro de una cuantía pagadera para todos y cada uno de los Conductores Mecánico de Ruta que lo alcancen con el siguiente condicionado:

- Requisitos para el devengo.- El derecho al premio se adquiere si, a título colectivo, primero, el total de la plantilla de los Conductores Mecánicos de Ruta no ha superado un absentismo del 3,50% computado por año natural.

Si se excede dicho porcentaje no hay lugar a percepción alguna.

Si, por el contrario, no se alcanzase el nivel del 3,50%, lo cobrarán todos aquellos Conductores Mecánicos de Ruta que hallándose en activo el último día del año, hayan cumplido un año de permanencia en la Empresa y no haya faltado al trabajo más de 50 horas anuales por las causas que más adelante se determinan como cuantificables a estos efectos.

Con objeto de poder establecer las horas de falta al trabajo, la jornada laboral recogida en el artículo 13º se considera distribuida en siete horas y treinta y seis minutos de lunes a viernes y dos horas los sábados.

- Causas computables como absentismo.- Se consideran horas de absentismo todas aquellas que se produzcan por faltas al trabajo por cualquiera de las causas siguientes:

- . Enfermedad y/o accidente no laboral.
- . Falta injustificada.
- . Huelga ilegal.

En el apartado de enfermedad y/o accidente no laboral se entienden incluidos las asistencias a consultas médicas. Por el contrario, quedan excluidos los días de hospitalización, siempre que se justifique documentalmente ante la Dirección de la Empresa la fecha de ingreso y salida del centro hospitalario.

- Cuantía del premio.- El premio está dotado de la siguiente escala numeraria:

Horas de absentismo	Importe
De 0 a 10 horas	16.000
De 10,1 a 20 horas	15.000
De 20,1 a 30 horas	14.000
De 30,1 a 40 horas	13.000
De 40,1 a 50 horas	12.500
Más de 50 horas	nada

Del importe a percibir por este premio se descontarán proporcionalmente las horas de falta al trabajo por cualquier circunstancia diferente a las recogidas en el primer párrafo del apartado b) anterior.

- Fecha de pago.- El abono de este concepto retributivo, cuando así proceda, será hecho efectivo al año siguiente a dozeves partes a partir del mes de enero y hasta el de diciembre, ambos inclusivos, salvo cuando se produzca baja en la Empresa, en cuyo caso se le pagará al Conductor Mecánico de Ruta en su última nómina todo lo que le reste por percibir de este concepto.

Forma de pago

ARTICULO 44º.— La Empresa continuará realizando el pago de las retribuciones mediante transferencia ó cheque librado contra la entidad bancaria que élla designe.

Norma supletoria

ARTICULO 45º.— Lo no previsto en el presente convenio se regulará por el convenio provincial de Zaragoza y, en su caso, por las disposiciones legales en vigor.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 1

Subasta de bienes muebles

Núm. 22.422

Don Aurelio Auseré Bara, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra Construcciones L. M., S. A., por débitos de régimen general, importantes 46.623.711 pesetas, más recargo de apremio y costas a resultas, en junto 58.529.628 pesetas, se ha dictado con fecha 5 de abril de 1990 la siguiente:

«Providencia. — Autorizada por el tesorero territorial de la Seguridad Social, con fecha 2 de abril de 1990, la subasta de bienes muebles propiedad de Construcciones L. M., S. A., embargados por diligencia de fecha 8 de septiembre de 1989, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 14 de mayo próximo, a las 8.00 horas, en los locales de esta Unidad de Recaudación (sitos en calle Joaquín Costa, 1, cuarto), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge del deudor.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote primero. — Dos mesas de despacho, de madera chapeada; dos sillas de oficina con asiento y respaldo marrón; una máquina de escribir, marca "Olivetti", modelo "Línea 98"; una calculadora "Olivetti", "Logos 41 PD"; una mesa mostrador de recepción; una mesa de despacho haciendo juego y un tablero de dibujo; un ordenador "Inves PC 640 X", compuesto de monitor, unidad de disco, teclado e impresora "Epson FX 100"; tres mesas de oficinas con tres sillas. Tasación, 255.000 pesetas.

Lote segundo. — Una partida de puntales (trescientos diez metálicos de 3 metros, cuarenta y cinco metálicos de 4 metros, y cien de madera de 4 metros; dos hormigoneras de 200 litros, con motor; dos montacargas de obra; diez carretillos tipo chino; cinco carretillos; veinte pozales; ciento cincuenta tablonces; herramienta varia: diez palas, cinco picos, treinta reglas, diez trócolas y diez liras. Tasación, 1.072.500 pesetas.

2.º Los bienes se hallan en poder del depositario don Julio Puyuelo Caballer, en calle Pina de Ebro, 3, de esta ciudad.

3.º Todo licitador habrá de constituir en la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 % del tipo de aquélla para poder licitar, con la advertencia de que, si no completan el pago en el acto o dentro de los cinco días siguientes al de la adjudicación, perderán el importe de su depósito, quedando además obligados a resarcir a la Tesorería Territorial de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4.º En caso de no ser enajenados la totalidad de los bienes en segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta, siendo proposiciones aquellas que cubran un tercio del tipo de subasta que rigió en la primera licitación.

Advertencias:

a) La subasta se suspenderá si se abona la deuda y las costas del procedimiento antes de la adjudicación.

b) Serán proposiciones admisibles en primera licitación las que cubran los dos tercios del tipo de tasación, y en segunda e inmediata, si la hubiere, las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.

c) Desde la fecha de este anuncio hasta la de la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, entregando en esta oficina, junto a aquél, el importe de la fianza a que se refiere el número 3 del presente anuncio. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse

las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

d) En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública se podrá adjudicar directamente el bien o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de subasta.

e) Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

f) Servirá de notificación de la subasta al deudor, cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, el anuncio del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 5 de abril de 1990. — El recaudador ejecutivo, Aurelio Auseré Bara.

Subasta de bienes muebles

Núm. 22.423

Don Aurelio Auseré Bara, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra José-Angel Samitier Romeo, por débitos de régimen general y autónomos, importantes 2.767.628 pesetas, más recargo de apremio y costas a resultas, en junto 3.609.535 pesetas, se ha dictado con fecha 5 de abril de 1990 la siguiente:

«Providencia. — Autorizada por el tesorero territorial de la Seguridad Social, con fecha 7 de julio de 1989, la subasta de bienes muebles propiedad de José-Angel Samitier Romeo, embargados por diligencias de fechas 13 de junio de 1988 y 15 de diciembre de 1988, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 15 de mayo próximo, a las 8.00 horas, en los locales de esta Unidad de Recaudación (sitos en calle Joaquín Costa, 1, cuarto), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge del deudor.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único. — Un extintor de nieve carbónica; seis mesas de madera en color negro; veintiuna sillas de madera en color negro; una balanza de sobremesa, "Meto"; un mostrador frigorífico de 1,5 metros de longitud (cristales rotos); un extintor de polvo seco; un mostrador frigorífico de 2 metros (cristales rotos); dos mesas rectangulares de madera; una cafetera "Gaggia", de dos brazos; un molinillo de café marca "Gaggia"; un calentador de leche, "Campeona"; un horno de microondas, "Toshiba"; un lavavajillas industrial, "Fagor"; una máquina para fabricar cubitos de hielo, "Icematic"; dos botelleros, uno de dos puertas y otro de tres, marca "Vedereca"; una máquina expendedora de tabaco, marca "Azkoyen", y una caja registradora marca "Sweda". Tasación, 1.056.000 pesetas.

2.º Los bienes se hallan en poder del depositario don Julio Puyuelo Caballer, en calle Pina de Ebro, 3, de esta ciudad.

3.º Todo licitador habrá de constituir en la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 % del tipo de aquélla para poder licitar, con la advertencia de que, si no completan el pago en el acto o dentro de los cinco días siguientes al de la adjudicación, perderán el importe de su depósito, quedando además obligados a resarcir a la Tesorería Territorial de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4.º En caso de no ser enajenados la totalidad de los bienes en segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta, siendo proposiciones aquellas que cubran un tercio del tipo de subasta que rigió en la primera licitación.

Advertencias:

a) La subasta se suspenderá si se abona la deuda y las costas del procedimiento antes de la adjudicación.

b) Serán proposiciones admisibles en primera licitación las que cubran los dos tercios del tipo de tasación, y en segunda e inmediata, si la hubiere, las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.

c) Desde la fecha de este anuncio hasta la de la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, entregando en esta oficina, junto a aquél, el importe de la fianza a que se refiere el número 3 del presente anuncio. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

d) En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública se podrá adjudicar directamente el

bien o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de subasta.

e) Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

f) Servirá de notificación de la subasta al deudor, cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, el anuncio del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 5 de abril de 1990. — El recaudador ejecutivo, Aurelio Auseré Bara.

SECCION SEXTA

M A L L E N

Núm. 23.270

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 1990, con el quórum legalmente exigido, acordó aprobar definitivamente los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos de los presupuestos del Ayuntamiento y del Patronato Municipal de Deportes para 1989, desestimando expresamente las reclamaciones presentadas contra el primero.

Presupuesto del Ayuntamiento

1. Créditos en aumento:

a) Créditos extraordinarios, 3.838.653.

b) Suplementos de créditos, 6.497.120.

Total créditos en aumento, 10.335.773 pesetas.

2. Procedencia de los fondos:

a) Del superávit disponible del ejercicio de 1988, 783.973.

b) De excesos de ingresos recaudados sobre los previstos, 4.104.316.

c) De transferencias de partidas presupuestarias de gastos, 5.447.484.

Total, 10.335.773 pesetas.

Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes

1. Créditos en aumento:

a) Créditos extraordinarios, 46.400.

b) Suplementos de créditos, 888.600.

Total créditos en aumento, 935.000 pesetas.

2. Procedencia de los fondos:

c) De transferencias de partidas presupuestarias de gastos, 935.000.

Total, 935.000 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 150.3, 152 y 158.2 de la Ley de Haciendas Locales, advirtiéndose que contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente por los interesados recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción y ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Mallén, 31 de marzo de 1990. — El alcalde, Isidoro Palacios Roncal.

M A L L E N

Núm. 23.074

El Ayuntamiento Pleno aprobó, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 1990, las bases del concurso para la adjudicación de la gestión técnico-deportiva del Servicio Municipal de Deportes de Mallén, mediante contrato de arrendamiento de servicios personales de un animador deportivo, cuyo resumen se anuncia a continuación:

Duración del contrato: Desde la firma hasta el 31 de diciembre de 1990, pudiendo ser prorrogado por periodos anuales.

Precio del contrato: 97.000 pesetas mensuales, IVA incluido.

Fianza provisional: 2 % del precio.

Requisitos necesarios para tomar parte en el concurso:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años.

c) Estar en posesión del título de licenciado en Educación Física, diplomado profesor especialista en Educación Física, profesor de EGB, o técnico deportivo, o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal desempeño de las funciones propias del servicio a prestar.

e) No estar separado por resolución de expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 23 del Reglamento de Contratos del Estado y 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

g) Estar dado de alta en licencia fiscal de profesionales y al corriente en las cotizaciones del régimen especial correspondiente de la Seguridad Social.

h) Estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Mallén.

Presentación de instancias: En el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de diez días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de 9.00 a 14.00 horas, dirigidas al señor alcalde, debiendo acompañar la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para ser valorados.

Documentos que deben acompañar a las solicitudes:

—Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante.

—Instancia, ajustada al modelo que se contiene en el anexo de las bases.

—Fotocopia de los títulos acreditativos de los méritos que se aleguen.

—Proyecto de trabajo a desarrollar para la consecución de los objetivos señalados en la base segunda y relativo a la organización, funcionamiento y actividades del Servicio Municipal de Deportes, que será defendido ante el tribunal calificador.

—Certificado que acredite no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo del servicio a prestar, expedido por facultativo médico.

—Declaración firmada en que se afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y demás documentos para acreditar los requisitos exigidos.

Tribunal calificador, composición. — El tribunal calificador estará integrado en la forma siguiente:

Presidente: El del Ayuntamiento de Mallén o concejal en quien delegue.

Vocales: Tres concejales del Ayuntamiento, un representante de la Dirección General de Deportes de la Diputación General de Aragón y un representante de la Diputación Provincial de Zaragoza, Servicio de Deportes.

Secretario: El del Ayuntamiento.

El tribunal quedará integrado, además, con los respectivos suplentes, que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

La composición del tribunal se hará pública en los tablones de anuncios de la Casa Consistorial, a efectos de posibles recusaciones.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

Baremo de méritos:

—Títulos académicos y cursos: Licenciado en Educación Física, 4 puntos; diplomado o profesor especialista en Educación Física, 3 puntos; título de dirección de instalaciones deportivas, 2 puntos; otros títulos relacionados con actividades deportivas y de educación física, 1 punto; cursos relacionados con el deporte, impartidos por instituciones oficiales, públicas y privadas, de duración superior a tres días, 0,5 puntos por curso; cursos relacionados con el deporte, impartidos por instituciones oficiales, públicas y privadas, de duración inferior a tres días, 0,4 puntos por curso, y jornadas y seminarios sobre el deporte, 0,3 puntos.

—Experiencia profesional: Se valorarán los trabajos desarrollados por los solicitantes en el campo del deporte y la educación física al servicio de las Administraciones públicas, a razón de 1,5 puntos por año de servicio. Igualmente se puntuará el curriculum de los aspirantes en otras actividades realizadas en el campo físico-deportivo y recreativo del ámbito de empresas privadas, a razón de 0,5 puntos por año de servicio.

—La exposición y defensa del proyecto de trabajo a desarrollar en el Servicio Municipal de Deportes será valorada por el tribunal mediante entrevista personal, a razón de 0 a 20 puntos.

El expediente de este concurso, con las condiciones y modelo de proposición y demás elementos podrán ser examinados en las oficinas municipales, desde las 9.00 hasta las 14.00 horas, todos los días hábiles, desde la fecha de publicación de la convocatoria hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Mallén, 31 de marzo de 1990. — El alcalde, Isidoro Palacios Roncal.

M A L L E N

Núm. 23.075

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 1990, acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas a regir en el concurso para la adjudicación de los servicios de limpieza, recepción, control y vigilancia del Pabellón Municipal de Deportes de Mallén, que se somete a información pública durante el plazo de ocho días, para que puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Simultáneamente se efectúa convocatoria pública para la adjudicación del citado contrato, con arreglo a las siguientes bases:

Objeto del concurso: Servicio de limpieza, recepción, control, apertura, cierre, vigilancia y almacén de las instalaciones del Pabellón Municipal de Deportes de Mallén.

Duración del contrato: Desde la adjudicación y firma hasta el 31 de diciembre de 1990, pudiendo prorrogarse por períodos sucesivos de un año.

Precio del contrato de prestación de servicios: 70.000 pesetas al mes, IVA incluido, más la contraprestación del rendimiento económico por la explotación del servicio de bar-cafetería.

Fianza provisional: 2 % del precio de contrata.

Fianza definitiva: 4 % del precio de contrata.

Presentación de ofertas: En el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de 9.00 a 14.00 horas, dirigidas al señor alcalde, acompañando la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Apertura de proposiciones: Al día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones se constituirá la Mesa de contratación, que procederá a valorar los méritos de los aspirantes, con arreglo al baremo aprobado.

Baremo de méritos:

— Proyecto o memoria de trabajo a desarrollar para la prestación de los servicios en el Pabellón, de 0 a 20 puntos.

— Experiencia profesional (currículum) en servicios de limpieza, vigilancia, recepción y control de instalaciones deportivas, 2 puntos por año de servicio acreditado.

— Colaboración en actividades deportivas desarrolladas en el ámbito de la Administración local, hasta 5 puntos.

El expediente de este contrato podrá ser examinado en las oficinas municipales, desde las 9.00 hasta las 14.00 horas, todos los días hábiles, desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Mallén, 5 de abril de 1990. — El alcalde, Isidoro Palacios Roncal.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, de años de edad, y documento nacional de identidad número, en nombre propio, hace constar:

1.º Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Mallén, para la adjudicación del contrato de limpieza, recepción, control y vigilancia de las instalaciones del Pabellón Municipal de Deportes de Mallén.

2.º Que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 23 del Reglamento de Contratos del Estado y 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.º Que adjunta el justificante acreditativo de haber depositado la fianza correspondiente.

4.º Que acompaña el currículum personal y proyecto de trabajo y demás documentos acreditativos de los méritos contenidos en el mismo.

5.º Que acepta plenamente las bases del concurso y cuantas obligaciones se deriven del mismo como concursante y como adjudicatario de la plaza, si lo fuere.

(Fecha, y firma del concursante.)

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 17.343

El Ilmo. señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de menor cuantía número 1.242 de 1988 ha recaído la sentencia que, copiada en sus particulares pertinentes, dice:

«Sentencia. En Zaragoza a 20 de diciembre de 1989. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos seguidos ante el mismo, a instancia del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, representado por el procurador señor Juste Sánchez y dirigido por el letrado señor Aguirregomozcorta, contra Rosario Muñoz Tapia, con domicilio en Longares (Zaragoza), calle Villanueva, número 5, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador señor Juste Sánchez, en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, contra Rosario Muñoz Tapia, en rebeldía, debo declarar y declaro que la demandada está en deber al actor la suma de 852.106 pesetas, condenándole a estar y paas por esta declaración y a satisfacer la cantidad expresada, más el interés legal desde la fecha de la interposición judicial hasta su completo pago, todo ello con aplicación de lo que en cuanto a

intereses dispone el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, e imponiendo a la demandada las costas del juicio.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada la rebeldía de la demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Acín Garós.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Rosario Muñoz Tapia, en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos noventa. — El juez, Francisco Acín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 19.608

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que este Juzgado a mi cargo, bajo el núm. 584 de 1989-A, se siguen autos de menor cuantía a instancia de Rita Labarta Asín, representada por la procuradora señora Fernández Chueca, contra Hilda Lansanc Labarta y los que se dirán, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 8 de marzo de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos a instancia de Rita Labarta Asín, mayor de edad, casada, sin profesión especial y con domicilio en Calatayud, y, en su representación, la procuradora de los Tribunales señora Fernández Chueca, y, en su defensa, el letrado señor Bonet Martínez, contra Hilda Lansanc Labarta, Angelita Lansanc Labarta, Pedro-José Castillo Labarta, Jesús Castillo Labarta, Pilar Castillo Labarta y Manuela Castillo Labarta, hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que se estima íntegramente la deducida por la representación de Rita Labarta Asín, contra Hilda Lansanc Labarta, Angelita Lansanc Labarta, Pedro-José Castillo Labarta, Jesús Castillo Labarta, Pilar Castillo Labarta y Manuela Castillo Labarta, y debo declarar, como declaro:

1.º La preterición de Rita Labarta Asín, como única hija, en el testamento otorgado por su padre Julián Labarta Villagrasa en La Almoldea el 29 de julio de 1988, ante el notario don Miguel Esteban Barranco Solis, número 654 de su protocolo.

2.º La nulidad parcial del testamento en cuanto se refiere a la institución de heredero, modificándola en el sentido de declarar heredera abintestato del causante Julián Labarta Villagrasa a Rita Labarta Asín, en la proporción de dos tercios partes del caudal hereditario, con el usufructo viudal que legalmente corresponde a la viuda del causante Tomasa Asín Lastrada y a los demandados por la tercera parte restante.

3.º La delación abintestato de dos tercios del caudal de la herencia a favor de la única hija del causante Rita Labarta Asín, con todos los pronunciamientos correspondientes.

Debiendo condenar, como condeno, a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones. No se hace expresa condena de las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento. Y por rebeldía de la parte demandada, dese cumplimiento a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la representación de la actora inste la notificación personal de esta sentencia dentro de los tres días siguientes a su publicación.

Así por esta mi resolución lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente en Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 19.832

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos número 317 de 1990-A, instado por Esperanza Luengo Laborda, en el que, por medio del presente, se anuncia el fallecimiento sin testar del causante Angel Luengo Laborda, natural y vecino de Zaragoza, fallecido el día 2 de diciembre de 1989, habiéndole premuerto sus padres Pablo-Angel Luengo y Guillén y Petra-Carmen Laborda y Tramulla, y sobreviviéndole sus hermanos, Esperanza Luengo Laborda y Francisco-Javier Luengo Laborda.

Por medio del presente se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho, con objeto de que concurran ante este Juzgado a reclamarlo en el término de treinta días.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa. El juez, Pedro-Antonio Pérez García. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 19.912

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 112 de 1990-C, a instancia de Pilar y Dolores Florenza Salas, representadas por la procuradora de los Tribunales doña María-Pilar Cabeza Irigoyen, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido sobre la siguiente finca:

Finca urbana sita en la plaza de España, número 1, que consta de tres pisos con el firme, y tiene una superficie de 154,30 metros cuadrados, lindando: por la derecha entrando, con la calle Goya, a la que es angular; a la izquierda, con la Caja de Ahorros de la Inmaculada; por el fondo, con la casa de Dolores Salas Guirán, y por el frente, con la plaza de España. Es la finca número 987 al folio 200 del tomo 727, libro 29, inscripción 11.

Por medio del presente se convoca a cuantas personas ignoradas pudiere afectar la inscripción solicitada, así como se cita a los herederos o causahabientes de Angeles Bazán Guiral, titular registral y vendedora de la finca objeto de procedimieto, así como a María-Pilar García Bazán, en paradero desconocido, como titular registral y vendedora, a quien se cita por tres veces consecutivas, con objeto de que dentro de los diez días siguientes al de publicación de los edictos pueda comparecer ante el Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 18.176

Cédula de citación de remate

El señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, en auto dictado en 29 de diciembre de 1989, ha despachado ejecución, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra los bienes y rentas de María del Pilar Cameo Barrachina, por las cantidades de 776.762 pesetas de principal, más otras 350.000 pesetas calculadas prudencialmente para costas y gastos, y ha dispuesto se cite de remate por medio de esta cédula al referido demandado para que en el improrrogable término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determine la Ley.

Y en su virtud y dado el ignorado paradero del demandado expido la presente por duplicado, uno de cuyos ejemplares se fijará en el tablón de anuncios del Juzgado y el otro se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, haciéndose constar expresamente el haberse procedido al embargo de bienes del demandado, sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 18.442

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.156 de 1988-C se sigue juicio ejecutivo, en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 657. — En Zaragoza a 20 de junio de 1989. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 1.156 de 1988-C, de juicio ejecutivo, seguidos por Construcciones Maquinaria Obras Públicas Lebrero, S. A. (COMOPLESA), representada por el procurador señor Peiré y defendida por el letrado señor Asín, contra Juan Cuevas Moreno, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de COMOPLESA (Construcciones Maquinaria Obras Públicas Lebrero, S. A.), hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios del ejecutado Juan Cuevas Moreno, para el pago a dicha parte ejecutante de 299.404 pesetas de principal, más gastos y los intereses legales que procedan desde el impago, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús-María Arias.» (Firmado y rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha, y se ha acordado librar el presente en proveído de ésta, para que sirva de notificación a Juan Cuevas Moreno, hoy en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa. El juez, Jesús-María Arias. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 19.605

En autos de juicio ejecutivo número 989 de 1989-C, que se tramita en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, el señor juez ha dispuesto, con suspensión de la aprobación del remate, hacer saber a los demandados Juan-Antonio Enguita Piñol, María Enguita Piñol y María-Elena Enguita Piñol que en la venta en pública y tercera subasta celebrada en los mismos, sin sujeción a tipo, ha sido ofrecida la suma de 300.000 pesetas por el bien que al final se indica, a fin de que en el término de nueve días, siguientes al recibo de la presente cédula, puedan pagar a la acreedora, librando el mismo, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (20 % del tipo de tasación), o abonar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose, al propio tiempo, a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca.

Bienes subastados:

La tercera parte indivisa de la nuda propiedad de la casa núms. 10 y 12 de la calle Alonso de Aragón, de Zaragoza. Valorada dicha nuda propiedad en 1.600.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a los fines y términos acordados, expido la presente cédula en Zaragoza a quince de febrero de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 19.915

Por el presente edicto se hace saber que en providencia de esta fecha dictada en el juicio de menor cuantía número 378 de 1990-B, seguido a instancia de la procuradora señora Pando, en representación de Paloma Reblet López, contra Sven Georg Friebe, y con intervención del ministerio fiscal, sobre privación de patria potestad, se ha acordado emplazar a la demandada Sven Georg Friebe, en paradero desconocido, para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en forma legal, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciéndole saber al propio tiempo que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y documentos adjuntos.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a la demandada Sven Georg Friebe, expido el presente en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 24.290

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 307 de 1989, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, contra Rafael Fontecha Heredia y Ana-María Torres Serrano, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 16 de mayo próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 1.625.000 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 15 de junio siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 16 de julio próximo inmediato, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los

hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

32. Finca número 32 o piso vivienda séptimo, letra D, que está situado en la planta séptima, por encima de la baja, del bloque señalado con el número 1, dentro de la parcela G-1, en Guadalajara, al sitio "Cuesta de Hita" o del "Alamín y Alaminillo", que tiene una superficie construida de 103,63 metros cuadrados y útil de 81,52 metros cuadrados. Tiene una cuota de participación en el valor total del inmueble, elementos y gastos comunes de 2,19 %, y en el valor total de la parcela sobre la que se ha construido el inmueble, de 0,73 %. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadalajara al tomo 1.244, libro 295, folio 65, finca 19.130. Se valoró, a efectos de subasta, en 1.625.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación a Rafael Fontecha Heredia y Ana-Maria Torres Serrano, en ignorado paradero, libro el presente en Zaragoza a diez de abril de mil novecientos noventa. — El juez. — El oficial en funciones de secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 19.601

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza.

Hace saber: Que en autos número 1.229 de 1989-B, a instancia de Banco de Comercio, S. A., representada por el procurador señor Isiegas, siendo demandados Fernando Monclús García, Fernando Monclús Lafuente e Isabel Lafuente Barrau, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y certificaciones del Registro están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta sin destinarse a su extinción del precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 15 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 16 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 17 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana. Piso vivienda sito en término municipal de Zaragoza, en avenida de Madrid, 220 duplicado, noveno E, en la novena planta alzada, que tiene 90 metros cuadrados de superficie útil, según cédula de calificación definitiva, y una cuota de participación de 0,00126 %. Tiene como anejo inseparable la plaza de aparcamiento en los sótanos del edificio rotulada como número 22, de 20,12 metros cuadrados, de la que no consta su situación. Linda: derecha entrando, piso C y avenida de Madrid; izquierda entrando, patio de luces interior derecho y cajas de ascensores y escalera; fondo, piso A de la escalera 1 (número 220), y frente, caja de escalera y piso C. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza número 3, al tomo 2.120, folio 73, finca registral 1.881. Valorado en 8.100.000 pesetas.

Sirva el presente de notificación en forma a los demandados.

Dado en Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 19.604

En autos de menor cuantía número 692-B de 1988, instados por ZAVISA, representada por el procurador señor San Pío, contra otros y ROMOFESA, el magistrado-juez ha dictado resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia número 271. En Zaragoza a 17 de marzo de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, habiendo visto el Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de esta ciudad, los autos de menor cuantía número 692 de 1988-B, instados por Zaragozana de Vehículos Industriales, S. A. (ZAVISA), representada por el procurador señor San Pío, contra ROMOFESA, Víctor

Monforte Pastor y José-Luis Sarmiento Salvador, todos ellos en situación legal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en los que aparece y es de aplicación el siguiente

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por la legal representación de ZAVISA, debo condenar y condeno a ROMOFESA, Víctor Monforte Pastor y José-Luis Sarmiento Salvador, conjunta y solidariamente a que abonen a la actora la cantidad de 679.614 pesetas, más los intereses legales desde la interposición judicial, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor Oliver.»

Publicada en el día de su fecha, concuerda bien y fielmente con el original al que me remito, y para que sirva de notificación en forma a la demandada ROMOFESA, en actual paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación de remate

Núm. 19.908

En autos de juicio ejecutivo número 546-B de 1989, instados por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla, contra Joaquín Medel Pérez y otros, en reclamación de 1.642.086 pesetas, más 500.000 pesetas calculadas para intereses y costas, el Ilmo. señor magistrado-juez ha acordado, con esta fecha, se cite de remate al demandado indicado en actual paradero desconocido, concediéndole el término de nueve días para que se persone en forma y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndose constar que se ha llevado a efecto el embargo de bienes del mismo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual paradero.

Y para que sirva de citación en forma a Joaquín Medel Pérez, a los fines y por el término anteriormente indicados, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación de remate

Núm. 19.911

En autos de juicio ejecutivo número 210-B de 1990, instados por Bansander de Leasing, S. A., representada por la procuradora señora Cabeza, contra Tresforma, S. A., y otros, en reclamación de 23.129.398 pesetas, más 6.000.000 de pesetas calculadas para intereses y costas, el Ilmo. señor magistrado-juez ha acordado, con esta fecha, se cite de remate a la demandada indicada, en actual paradero desconocido, concediéndole el término de nueve días para que se persone en forma y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndose constar que se ha llevado a efecto el embargo de bienes de la misma sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual paradero.

Y para que sirva de citación en forma a Tresforma, S. A., a los fines y por el término anteriormente indicados, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

Núm. 17.282

Don José-Vicente Bendicho Yagüe, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 322 de 1989 se tramita expediente de declaración de herederos abintestato instado por Amalio Aranda Peiró, por fallecimiento de Antonino Moros Hernando, hijo de Gervasio y de Pilar, que falleció en Alarba el día 8 de junio de 1989, en estado de soltero, sin dejar descendencia y sin haber otorgado disposición alguna de últimas voluntades, reclamando la herencia sus sobrinos María del Carmen y Basilia Peiró Julián; Enriqueta, Luis, Consuelo, Melchor y Jesús Peiró Piqueras; María de los Angeles Bueno Peiró; María del Pilar, Máximo y Amalio Aranda Peiró, y Marina, Amado, Rufina y Manuel Peiró Peiró.

Por el presente se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación del presente.

Calatayud, doce de marzo de mil novecientos noventa. — El juez del Juzgado de Primera Instancia, José-Vicente Bendicho.

JUZGADO NUM. 2. — ALCAÑIZ

Núm. 18.172

Don José-Tomás García Castillo, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Alcañiz;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen diligencias de juicio de cognición número 47 de 1989, sobre cancelación de condición resolutoria,

instados por la procuradora señora Casanova Guardia, en representación de Rafael Altaba Buj, como parte demandante, contra Angel Bes Luis y Antonia Mercado Caro, como demandados, encontrándose esta última parte en rebeldía y paradero desconocido, en cuyos autos se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva dice:

«Se estima la demanda presentada por la procuradora señora Casanova, en representación de Rafael Altaba Buj, y condeno a los demandados Angel Bel Luis y Antonia Mercado Caro a la cancelación de la condición resolutoria existente en la escritura de compraventa de garaje y trastero sitos en la casa número 5 de la calle Manuel Navarra, como se denomina actualmente, de la localidad de Calanda, otorgada ante el notario de Zaragoza don Carlos Goicoechea Rico, e inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 218, libro 38, folio 153, finca 7.416, inscripción cuarta, así como al pago de las costas procesales.»

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza*, extendiendo y firmo el presente en Alcañiz a quince de marzo de mil novecientos noventa. El juez del Juzgado de Primera Instancia número 2, José-Tomás García. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2. — ALCAÑIZ**Núm. 18.173**

Don José-Tomás García Castillo, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Alcañiz;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen diligencias de juicio de menor cuantía número 57 de 1990, sobre cancelación de condición resolutoria, instado por la procuradora doña Francisca Casanova Guardia, en representación de Ramón Simón Farnos y Miguela Trallero Lahoz, como parte demandante, contra Angel Bes Luis y Antonia Mercado Caro, como parte demandada, desconociéndose el domicilio actual de los demandados, en cuya tramitación se ha acordado emplazar a dichos demandados en paradero desconocido, para que en el término de diez días se personen en legal forma en los autos de referencia, con apercibimiento de que de no hacerlo serán declarados en rebeldía, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alcañiz a trece de marzo de mil novecientos noventa. — El juez del Juzgado de Primera Instancia número 2, José-Tomás García. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 6. — MADRID**Núm. 22.444**

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, dictado por el Ilmo. señor magistrado-juez de Primera Instancia del núm. 6 de los de esta capital, en los autos de procedimiento sumario número 1.562 de 1984, seguidos a instancia del procurador señor Sorribes Torra, en nombre de Mandriles del Norte, S. A., contra Francisco-Javier Lahuerta Bona, se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez los bienes que al final se indican, para cuyo remate, que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Haya, núm. 66, primera planta), se ha señalado el día 26 de septiembre de 1990, a las 10.30 horas, haciéndose constar que salen a subasta por el precio de 2.912.000 pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra dicho tipo.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente por los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al 50 % del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, y que podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, en cualquier sucursal del Banco Bilbao-Vizcaya, en la cuenta corriente 16.000, cuenta de consignaciones del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Madrid, depositando el 50 % antes citado, o resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

En prevención de que no hubiere postor en dicha primera subasta, se señala el día 30 de octubre de 1990, a las 10.30 horas, en el mismo lugar, para la celebración de la segunda subasta, por el tipo de 2.184.000 pesetas, que es el 75 % del que sirvió de base a la primera, y con iguales requisitos y término expresados.

Asimismo, para el caso de no existir postor en la segunda subasta, se señala el día 28 de noviembre de 1990, a las 10.30 horas, en el mismo lugar, para que se celebre la tercera, sin sujeción a tipo, debiéndose consignar para tomar parte en la misma el 50 % del que sirvió de base a la segunda subasta, y con los demás requisitos expresados.

Los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta:

Parcela de terreno sita en término de Tarazona (Zaragoza), que forma parte del polígono denominado Tarazona-Industrial, señalada con el número A-5 en el plano parcelario del Plan parcial de ordenación de dicho polígono. Tiene una extensión superficial de 1.000 metros cuadrados, y linda: norte, con la parcela número A-4; sur, con la parcela número A-6; este, con la parcela número A-16, y oeste, con calle del polígono. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarazona al tomo 835, libro 322, folio 3, finca 24.954, inscripción primera.

Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa. El magistrado-juez. La secretaria.

JUZGADO NUM. 31. — MADRID**Núm. 19.602**

Don Juan Uceda Ojeda, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 31 de los de Madrid;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 1.626 de 1989, a instancia de Comercial 25, S. A., representada por el procurador don Ignacio Aguilar Fernández, contra Juan-José Sanz Riera y Juana Josefa Cid Gracia, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días los bienes que al final se describirán, bajo las siguientes condiciones:

Primera. — El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta, el 19 de junio de 1991, a las 10.40 horas. Tipo de licitación: Finca 6.015, 2.350.000 pesetas; finca 6.009, 12.500.000 pesetas; finca 6.011, 11.250.000 pesetas; finca 6.012, 175.000 pesetas.

Segunda subasta, el 17 de julio siguiente, a las 13.30 horas. Tipo de licitación: Finca 6.015, 1.762.500 pesetas; finca 6.009, 9.375.000 pesetas; finca 6.011, 8.437.500; finca 6.012, 131.250 pesetas.

Tercera subasta, 18 de septiembre de 1991, a las 13.00 horas, sin sujeción a tipo.

Segunda. — Para tomar parte de la subasta todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por menos, al 20 % del tipo señalado para la primera y segunda subastas, y en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo señalado para la segunda.

Con el propósito de agilizar el desarrollo de la subasta, evitando trámites contables superfluos y en beneficio de los propios licitadores, se ruega a éstos que efectúen sus depósitos en la Mesa del Juzgado, inmediatamente antes del inicio de su celebración, bien en efectivo o bien mediante cheque conformado por la entidad bancaria librada, o cheque bancario.

De no realizarlo así, los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número 31 de Madrid. Cuenta del Juzgado: número 41.000, en la Agencia Urbana número 40, sita en Capitán Haya, 55. Núm. de expediente o procedimiento: 245900018162689. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera. — En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el número anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta. — Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazos previstos en la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta. — Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta. — Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima. — Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas se traslada su celebración, a la misma hora, para el viernes de la semana dentro del cual se hubiere señalado, según la condición primera de este edicto, la subasta suspendida.

Octava. — Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes de la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena. — Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta también podrán reservarse en depósito las

consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Bienes objeto de subasta:

A) Entidad o dependencia número 6: Constituida por la vivienda de la primera planta alta denominada piso primero letra B del edificio, en la villa de Tamarite de Litera (Huesca), paseo de Hortaz (antes avenida del General Franco), número 24. Es del tipo número 2 del proyecto.

Tiene una superficie útil de 114,43 metros cuadrados y consta de vestíbulo, pasillo, baño, aseo, cocina, cuatro dormitorios, armario, comedor-estar y terraza.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tamarite de Litera al tomo 292, folio 228, libro 56 de Tamarite de Litera. Finca 6.015, inscripción segunda.

B) Solar en calle Caballeros, número 9, de la villa de Tamarite de Litera (Huesca), de 312 metros cuadrados de superficie.

Inscrito al tomo 292, folio 215, libro 56, finca 6.009, inscripción segunda, en el mismo Registro de la Propiedad que la anterior.

Sobre la totalidad del solar descrito se ha construido lo siguiente:

Local diáfano en planta baja, adosado por su parte posterior con un inmueble de la Comunidad de propietarios de la Caja Rural Provincial de Huesca. Dicho local está dotado de todos los servicios propios de cafetería, discoteca y sala de video, totalmente instalado, haciendo constar que dicho local tiene una cimentación calculada para levantar sobre la planta baja varias plantas.

C) Entidad o dependencia número 2: Constituida por el local comercial situado a la izquierda entrando del portal y al fondo del inmueble de la casa sita en Tamarite de Litera (Huesca), en el paseo de Hortaz (antes General Franco), número 24, con una superficie construida de 301,39 metros cuadrados, y también por una porción de terreno de 16 metros cuadrados en la parte trasera del edificio, en el ángulo formado por el ala derecha del mismo y la pared posterior del patio de luces susceptible únicamente de edificarse hasta la altura del techo de los locales comerciales, al objeto de no impedir luces a las viviendas del tipo cuatro.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tamarite de Litera al tomo 292, libro 56 de Tamarite, folio 220, finca 6.011, inscripción segunda.

D) Entidad o dependencia número 3: Constituida por el local de la planta baja situada en la parte posterior del ala derecha del edificio sito en Tamarite de Litera (Huesca), en el paseo del Hortaz (antes General Franco), número 24, con una superficie construida de 12,25 metros cuadrados. Tiene su acceso al callejón que conduce a la calle Caballeros a través de un solar propiedad de la Caja Rural.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Tamarite de Litera al tomo 292, libro 56 de Tamarite, folio 222, finca 6.012, inscripción segunda.

Dado en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Juan Uceda. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2. — TARRAGONA

Núm. 17.332

Por la presente, dictada en méritos del expediente de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 374 de 1985, seguido a instancia de la Caja de Ahorros Provincial de Tarragona, representada por el procurador señor Noguera, contra Inmobiliaria Eniz, S. L., se notifica a dicha demandada, en ignorado paradero, que en los autos antes expresados se celebró tercera subasta en fecha 3 de febrero de 1989, en la que por la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarragona al tomo 1.301, libro 556 de Tarragona, folio 62, finca número 47.576, se ofreció la cantidad de 5.000.000 de pesetas, precio del remate, y para que sirva de notificación a la demandada Inmobiliaria Eniz, S. L., cuyo paradero se desconoce, a fin de que por la misma, o por un tercero autorizado por ella, mejore, si a su derecho conviniera, dicha postura en el término de nueve días, a los fines y efectos de la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, se aprobará el remate.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza, a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Tarragona a ocho de marzo de mil novecientos noventa. El secretario.

JUZGADO NUM. 5. — VALLADOLID

Núm. 23.709

Don Angel González Pérez, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Valladolid:

Da fe: Que en el juicio de faltas número 66 de 1989, seguido en este Juzgado, se ha dictado la resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — Juicio número 66 de 1989. — En la ciudad de Valladolid a 22 de febrero de 1990. — El Ilmo. señor don José-Miguel Tabares Gutiérrez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5,

habiendo visto y oído el presente juicio verbal sobre faltas, en el que son partes el ministerio fiscal, ejercitando la acción pública; como denunciante, Otilio Gutiérrez Gutiérrez; como denunciado, Angel Villanueva Martín, y como responsable civil, la empresa Seralmaq y tercera compañía responsable Comercial Unión, y...

Fallo: Que condeno a Angel Villanueva Martín a que indemnice a Otilio Gutiérrez Gutiérrez en la cantidad de 15.592 pesetas por los daños causados, declarando la responsabilidad civil directa y solidaria de la aseguradora Comercial Unión y la subsidiaria de Seralmaq, S. A., así como al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — José-Miguel Tabares.» (Firmado y rubricado.)

Publicación. — En el mismo día y en audiencia pública fue leída y publicada la anterior sentencia por su señoría, de lo que doy fe. — Angel González. (Firmado y rubricado.)

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Angel Villanueva Martín, expido la presente en Valladolid a veintidós de febrero de mil novecientos noventa. El secretario, Angel González.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 2

Núm. 19.882

Don Felipe Hernando Muñoz, secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza:

Da fe: Que en juicio de faltas número 22 de 1990 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — Zaragoza a 9 de marzo de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor magistrado don Miguel-Angel López y López del Hierro, juez del Juzgado de Instrucción número 2 de esta ciudad, ha visto y oído las diligencias de juicio de faltas número 22 de 1990, sobre falta de hurto, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; Manuel Madurga Díaz, como denunciado, y la empresa Vips, como denunciante, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Manuel Madurga Díaz, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas procesales, debiéndose hacer entrega definitiva del objeto sustraído a su legítimo propietario.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a las diligencias, lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel-Angel López y López del Hierro.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sirva de notificación a Manuel Madurga Díaz, cuyo paradero actual se desconoce, advirtiéndole que contra dicha sentencia puede interponer recurso de apelación, personalmente o por escrito, en este Juzgado en el primer día siguiente al en que se hubiera practicado la última notificación, expido el presente en Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa. — El secretario, Felipe Hernando.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 16.182

Doña María-Luisa Hernando y Rived, secretaria del Juzgado de Instrucción número 6 de los de Zaragoza:

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 3.863 de 1989, seguido por denuncia de Juana-María Vicente Sánchez, contra Pablo Montes Navascués, por el hecho de amenazas y coacciones, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 21 de diciembre de 1989. — La señora doña Natividad Rapún Gimeno, jueza del Juzgado de Instrucción número 6 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas, sobre amenazas y coacciones, contra Pablo Montes Navascués, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Pablo Montes Navascués, con declaración de oficio de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que puede recurrirse en apelación en el plazo de un día ante el Juzgado de Instrucción correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Sello del Juzgado. Firma y rúbrica del señor juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. (Firma y rúbrica del señor secretario.)

Y para que sirva de notificación en forma a Juana-María Vicente Sánchez y Pablo Montes Navascués, expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos noventa. — La secretaria, María-Luisa Hernando.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 18.093**

Don José-María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Instrucción número 7 de los de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que en el juicio de faltas número 3.070 de 1989 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 19 de enero de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don José-Antonio Támara Fernández de Tejerina, juez del Juzgado de Instrucción número 7 de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas, sobre malos tratos, seguidos entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; como denunciante, José-Manuel Sobreviela Recio, con domicilio en esta ciudad (calle Maestro Arnaudas, 20, bajo); perjudicada, Nieves-Soledad Bueno Pérez, con el mismo domicilio que el anterior, y denunciadas, Carmen Mojares Expósito, con domicilio en la localidad de Epila (calle Ronda de la Diputación, sin número), y Josefa Sobreviela Recio, con domicilio en la misma localidad (calle camino del Campo de Fútbol, 1), y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Carmen Mojares Expósito y Josefa Sobreviela Recio, declarando de oficio las costas del juicio.

Para la notificación de esta resolución a las partes librese carta-orden al Juzgado de Paz de Epila.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Antonio Támara.» (Firmado y rubricado.)

Y para que, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sirva de notificación a José-Manuel Sobreviela Recio y Nieves-Soledad Bueno Pérez, cuyo paradero actual se desconoce, se advierte que dicha sentencia no es firme y que contra la misma pueden interponer recurso de apelación, por escrito o por comparecencia ante el secretario, cuyo plazo expirará el día siguiente al de la última notificación de la sentencia.

Dado en Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos noventa. — El secretario, José-María Téllez.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 16.181**

Doña Inés Lafuente Moreno, secretaria del Juzgado de Instrucción núm. 9 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el juicio de faltas número 1.351 de 1989 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 15 de enero de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don José-Emilio Pirla Gómez, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 9, habiendo visto en juicio oral y público el juicio de faltas número 1.351 de 1989, seguido por daños en accidente de tráfico, interviniendo el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, contra Alfredo Dual Dual, apareciendo como responsable civil subsidiaria María-Esperanza Hernández Moreno y perjudicado Javier-Fernando Alcantarilla García, cuyas circunstancias personales constan en las actuaciones, y...

Fallo: Que dado lo que antecede y sin entrar a resolver sobre la responsabilidad penal, y haciéndolo únicamente en cuanto a la responsabilidad civil y costas, debo condenar y condeno a Alfredo Dual Dual como causante responsable de los daños referidos a que indemnice a Javier-Fernando Alcantarilla García en la cantidad de 71.544 pesetas, más lo que resulte de IVA, intereses legales y costas, declarando la responsabilidad solidaria de la propietaria del vehículo María de la Esperanza Hernández Moreno y la responsabilidad civil directa del Consorcio de Compensación de Seguros.

Firme que sea la presente resolución, ofíciase a Jefatura de Tráfico, poniendo en conocimiento la conducción sin permiso de conducir.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sirva de notificación a Alfredo Dual Dual, cuyo paradero actual se desconoce, se le advierte que dicha sentencia no es firme y contra la misma puede interponer recurso de apelación, por escrito o por comparecencia, ante el secretario, cuyo plazo expirará el día siguiente al de la última notificación de la sentencia.

Dado en Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos noventa. La secretaria, Inés Lafuente.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 18.478**

Doña Inés Lafuente Moreno, secretaria del Juzgado de Instrucción núm. 9 de los de Zaragoza;

Da fe y certifica: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas número 681 de 1989, sobre estafa, contra Miguel Soro López, y que con fecha 16 de marzo de 1990 se ha dictado la siguiente tasación de costas:

Indemnización a RENFE, 415 pesetas.

Igualmente se le requiere al condenado para que cumpla los dos días de arresto menor que le fueron impuestos.

Y para que sirva de notificación al condenado Miguel Soro López, en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa. — La secretaria, Inés Lafuente.

JUZGADO NUM. 10**Cédula de notificación****Núm. 17.749**

En el expediente de juicio de faltas que después se dirá se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Zaragoza a 11 de enero de 1990. — Don Alejo Cuartero Navarro, magistrado-juez titular del Juzgado de Instrucción número 10 de los de esta ciudad, ha visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 3.860 de 1989, sobre insultos a la autoridad, de 15 de octubre de 1989, siendo parte el ministerio fiscal, contra los denunciados José-Luis Gómez Santurde y Carlos Pérez García, y como denunciados, los policías locales números 877 y 473, constando las circunstancias personales de todos ellos en el expediente, y pronuncia, en nombre del Rey, la siguiente sentencia...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José-Luis Gómez Santurde, como autor responsable de la falta prevista en el artículo 570-2.º del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa y al pago de las costas procesales vigentes, y debo absolver y absuelvo a Carlos Pérez García por los hechos origen de este proceso.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Carlos Pérez García, en ignorado paradero, haciéndole saber que contra esta resolución puede interponer recurso de apelación el día en que salga publicada la sentencia y al siguiente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido la presente en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Cédula de notificación****Núm. 18.785**

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.340 de 1989, por hurto, contra José-Daniel Rodríguez Latorre, se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 16 de noviembre de 1989. Don Alejo Cuartero Navarro, juez titular del Juzgado de Distrito núm. 9 de los de esta ciudad, ha visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 1.340 de 1989, sobre hurto, siendo parte el ministerio fiscal, contra el denunciado José-Daniel Rodríguez Latorre, siendo denunciados policías nacionales, de las circunstancias personales que constan en autos, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José-Daniel Rodríguez Latorre, como autor responsable de la falta prevista en el artículo 587-1.º del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor y al pago de costas procesales vigentes. Entréguense definitivamente a la propiedad los objetos sustraídos y recuperados.»

Y para que sirva de notificación en forma a José-Daniel Rodríguez Latorre, en ignorado paradero, haciéndole saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación ante este Juzgado de Instrucción número 10, para ante la Sección Primera de la Audiencia Provincial de esta ciudad, durante el día en que se publique esta cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia* y el siguiente, expido la presente en Zaragoza a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Cédula de notificación****Núm. 19.885**

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 4.436 de 1989, por insultos y daños a vehículos y a la Compañía Telefónica, contra José-Carmelo Palacios Sacacia, se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 22 de marzo de 1990. — Don Alejo Cuartero Navarro, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 10 de los de esta ciudad, ha visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 4.436 de 1989, sobre insultos y daños, siendo parte el ministerio fiscal, contra el denunciado José-Carmelo Palacios Sacacia, siendo denunciante Antonio Alvarez Lozano y perjudicada la Compañía Telefónica Nacional de España, de las circunstancias personales que constan en autos, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José-Carmelo Palacios Sacacia, como autor responsable de la falta prevista en el artículo 597 del Código Penal, a la pena de diez días de arresto menor y a que indemnice a la Compañía Telefónica Nacional de España en 9.000 pesetas, más el interés del 10 % desde la fecha de esta resolución hasta su abono y al pago de las costas.»

Y para que sirva de notificación en forma a José-Carmelo Palacios

Sacacia, en ignorado paradero, haciéndole saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Sección Primera de la Audiencia Provincial de esta ciudad, durante el día en que se publique esta cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia* y el siguiente, expido la presente en Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos noventa. — El secretario.

SALAS DE LOS INFANTES

Núm. 16.183

Don Luis Castaño Camarero, oficial en funciones de secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Salas de los Infantes (Burgos);

Certifica: Que en autos de juicio de faltas número 143 de 1989 se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Salas de los Infantes a 2 de marzo de 1990. — El juez del Juzgado de Instrucción de Salas de los Infantes ha visto este juicio verbal de faltas número 143 de 1989, seguido en este Juzgado a instancia del ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Amalia Teresa Romero, como representante del menor Iñaki Arbelaz Teresa, y como denunciado, Vicente Corbada, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Vicente Corbada, con declaración de las costas de oficio.»

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas desde la última notificación para ante la Audiencia Provincial de Burgos.

Y para que se inserte en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza y sirva de notificación a Vicente Corbada, en ignorado paradero, expido el presente en Salas de los Infantes a ocho de marzo de mil novecientos noventa. El oficial en funciones se secretario.

Juzgados de lo Penal

JUZGADO NUM. 2

Requisitoria

Núm. 18.474

SEGURA LLORET, Asunción, con documento nacional de identidad número 36.948.415, de estado casada, de profesión administrativa, hija de Angel y de Luisa, nacida en Barcelona el día 10 de julio de 1943, domiciliada últimamente en calle Doctor Fleming, número 5, escalera B, sexto derecha, de Zaragoza, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de lo Penal número 2, por delito de cheque en descubierto, acordado en causa ejecutoria número 196 de 1989, con el fin de ser reducido a prisión, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Zaragoza a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa. — La secretaria. Visto bueno: El juez de Instrucción.

JUZGADO NUM. 3. — VALLADOLID

Núm. 23.042

Don Jesús-Bartolomé Reino Martínez, magistrado-juez del Juzgado de lo Penal número 3 de Valladolid;

Hace saber: Por la presente, que se expide en méritos de procedimiento abreviado número 447 de 1990, rollo número 74 de 1990, sobre estafa, se cita y llama al acusado Emiliano Seco Sánchez, natural de Zaragoza, hijo de Emilio y de Sagrario, de 31 años de edad, domiciliado últimamente en calle Eloy Martínez, 16, de Zaragoza, y actualmente en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días comparezca en este Juzgado para practicar las diligencias acordadas y ser reducido a prisión, con apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y miembros de la Policía judicial que tan pronto tengan conocimiento de su actual paradero procedan a su busca y captura y, de ser habido, a su ingreso en prisión a resultas de las expresadas diligencias y a disposición de este Juzgado.

Dado en Valladolid a treinta de marzo de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Jesús-Bartolomé Reino. — El secretario.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 4

Núm. 16.865

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 34 de 1990, seguidos a instancia de Francisca López Sanz, contra Ediciones Aguaviva, S. A., en

reclamación de cantidad, con fecha 6 de marzo de 1990 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Ediciones Aguaviva, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 72.010 pesetas de principal, según sentencia de 14 de diciembre de 1989, más la de 7.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Ediciones Aguaviva, S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 17.736

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en este Juzgado bajo el número 412 de 1989, seguidos a instancia de José Sánchez Trullenque, contra la empresa BLF, S. A., y otro, sobre despido, con fecha 12 de marzo de 1990 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«En su virtud, digo: 1.º Se declara extinguida la relación laboral existente entre José Sánchez Trullenque y la empresa BLF, S. A., con efectos desde la fecha de la presente resolución.

2.º La empresa abonará al actor una indemnización de 1.282.466,5 pesetas, así como los salarios de tramitación desde la fecha de notificación de la sentencia hasta la de la presente resolución.»

Y encontrándose la empresa demandada BLF, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación de auto.

Dado en Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 17.737

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 31 de 1990, seguidos a instancia de José-María Ferrández Zaro y otro, contra Instalaciones Eléctricas, S. A. L., en reclamación de cantidad en ejecución, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Instalaciones Eléctricas, S. A. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 322.650 pesetas de principal, según sentencia de 12 de junio de 1989, más la de 20.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Instalaciones Eléctricas, S. A. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 17.746

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 7 de 1990, seguidos a instancia de María-Aurora Alba de las Morenas, contra Gúdar, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 9 de marzo de 1990 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; el anterior escrito, únase a las diligencias ejecutivas de su razón. Se tiene por interpuesto en tiempo y forma por la representación del Fondo de Garantía Salarial recurso de reposición contra providencia de 28 de febrero de 1990. Dése traslado del mismo a las partes, a fin de que lo impugnen si lo estiman oportuno dentro del plazo de tres días.»

Y encontrándose la demandada Gúdar, S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Cédula de notificación****Núm. 16.177**

En ejecución número 37 de 1990, seguida en este Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia a instancia de Pedro García Rubio, contra Aislamientos del Ebro, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado señor Arqué Bescós. — En Zaragoza a 8 de marzo de 1990. — Dada cuenta; se despacha ejecución contra Aislamientos del Ebro, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 86.804 pesetas de principal y otras 15.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, observando en la traba el orden y demás formalidades legales.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.»
Y para que así conste y sirva de notificación a Aislamientos del Ebro, S. A., en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Cédula de notificación****Núm. 16.178**

En ejecución número 38 de 1990, seguida en este Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia a instancia de José-María Aragón Bautista, contra Cartonajes Foto Callejo, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado señor Arqué Bescós. — En Zaragoza a 8 de marzo de 1990. — Dada cuenta; se despacha ejecución contra Cartonajes Foto Callejo, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 30.686 pesetas de principal, y otras 10.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, observando en la traba el orden y demás formalidades legales.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.»
Y para que así conste y sirva de notificación a Cartonajes Foto Callejo, S. L., en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 16.866**

Don Eusebio González Serrano, secretario del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Da fe: Que en autos 15 de 1990 aparece dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 79 de 1990. — En la ciudad de Zaragoza a 7 de marzo de 1990. — El Ilmo. señor don Julián-Carlos Arqué Bescós, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza, habiendo visto el proceso número 15 de 1990, seguido a instancia de Agustina Sebastián Gascón, asistida del letrado don Javier Checa Bosque, contra la empresa Tisse, S. L., que no comparece, versando el proceso sobre cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Agustina Sebastián Gascón, contra la empresa Tisse, S. L., en reclamación de cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a la actora por los conceptos que se reclaman y condeno a la referida empresa al pago de la cantidad de 665.970 pesetas, más el 10 % en concepto de recargo por mora.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado, viene obligado a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente número 12.876 de este Juzgado abierta en Ibercaja, oficina San Jorge (sita en calle San Jorge, 8, de esta ciudad), a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 2.500 pesetas.

Y, además, viene igualmente obligado a presentar en el momento del anuncio del recurso un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente número 250007908 que este Juzgado tiene abierta en el Banco de España de esta capital, a nombre de "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas", el importe íntegro del fallo, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Julián-Carlos Arqué Bescós.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Tisse, S. L., en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos noventa. — El secretario, Eusebio González.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 16.867**

Don Eusebio González Serrano, secretario del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Da fe: Que en autos 605 de 1989, sobre cantidad, a instancia de Benito González Machuca, contra Francisco Pérez Blas, Miguel-Angel González Machuca y herederos de Francisco Pérez Blas y la herencia yacente, aparece en el acta del juicio celebrada el 12 de marzo de 1990, al que esta última parte no compareció pese a estar citada en forma, la parte dispositiva del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Benito González Machuca, debo condenar y condeno a los herederos de Francisco Pérez Blas (herencia yacente) a que abone al actor la cantidad de 104.837 pesetas, más el 10 % de interés por mora, absolviendo a Miguel-Angel González Machuca de los pedimentos deducidos en su contra en la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno. Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.» (Siguen las firmas rubricadas.)

Y para que así conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que sirva de notificación en forma a herederos de Francisco Pérez Blas y la herencia yacente, expido el presente en Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos noventa. — El secretario, Eusebio González.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 16.868**

Don Eusebio González Serrano, secretario del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Da fe: Que en autos 24 de 1990 aparece dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 89. — En la ciudad de Zaragoza a 9 de marzo de 1990. El Ilmo. señor don Julián-Carlos Arqué Bescós, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el proceso número 24 de 1990, seguido a instancia de Jesús del Real Bagüés y Antonio Martínez Noguerol, contra la empresa Tecnocartón, S. A., que no comparece, versando el proceso sobre cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Jesús del Real Bagüés y Antonio Martínez Noguerol, contra la empresa Tecnocartón, S. A., en reclamación de cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a los actores, por los conceptos que se reclaman, y condeno a la referida empresa al pago de la cantidad de 503.475 pesetas al señor Del Real y la de 512.492 pesetas al señor Martínez, más el 10 % en concepto de recargo por mora.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado, viene obligado a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente número 12.876 de este Juzgado abierta en Ibercaja, oficina San Jorge (sita en calle San Jorge, 8, de esta ciudad), a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 2.500 pesetas.

Y, además, viene igualmente obligado a presentar en el momento del anuncio del recurso un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente número 250007908 que este Juzgado tiene abierta en el Banco de España de esta capital, a nombre de "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas", el importe íntegro del fallo, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Julián-Carlos Arqué Bescós.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Tecnocartón, S. A., en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos noventa. — El secretario, Eusebio González.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 17.712

Don Eusebio González Serrano, secretario del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza;

Da fe: Que en autos número 703 de 1989, sobre jubilación, a instancia de Antonio Moreno Amaro, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Railimp, S. L., Tot Servicón, S. A., y Limpiezas Zaragoza, S. A., aparece dictada la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Juez señor Arqué. — Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza a 15 de marzo de 1989. — Dada cuenta; el anterior escrito y documento acompañado, únase a los autos de su razón. De su contenido dése vista a las partes por término de tres días.

Lo mandó y firma su señoría, de que doy fe. — J. Arqué. — Eusebio González Serrano.» (Firmados y rubricados.)

Y para que así conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que sirva de notificación en forma a las codemandadas Railimp, S. L., y Toa Servicón, S. A., en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos noventa. — El secretario, Eusebio González.

JUZGADO NUM. 5**Cédula de notificación**

Núm. 19.896

En ejecución número 42 de 1990, seguida en este Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia a instancia de María-Pilar Mairo Blasco, contra Sara Opic Martín, en reclamación por despido, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado señor Arqué Bescós. — En Zaragoza a 20 de marzo de 1990. — Dada cuenta; se despacha ejecución contra Sara Opic Martín, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.182.451 pesetas de principal, y otras 150.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, observando en la traba el orden y demás formalidades legales.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.»

Y para que así conste y sirva de notificación a Sara Opic Martín, en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 18.790

El Ilmo. señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 734 de 1989, a instancia de Sergio Añón Sanz, contra Andrés Cruz Royo, en reclamación de cantidad, se ha dictado providencia de fecha 6 de marzo de 1990 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; el anterior escrito, únase a los autos de su razón; se tiene por desistida a la parte actora en la presente demanda; archívense los presentes autos sin más trámites y notifíquese a las partes.»

Y encontrándose la empresa demandada Andrés Cruz Royo (con último domicilio conocido en calle Jardines de Atenas, 1, sexto, de esta ciudad) en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos noventa. — El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1. — NAVARRA

Núm. 23.701

Don Antonio Fernández Ayesa, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de los de Navarra;

Hace saber: Que ante este Juzgado de lo Social se tramita el procedimiento número 700 de 1989, en virtud de demanda interpuesta por Fernando Garzarón Górriz, contra la empresa Tucry, S. A., en reclamación de salarios y liquidación, en cuyos autos recayó sentencia el día 29 de marzo de 1990, cuya parte dispositiva dice así:

«Que estimando la demanda formulada por Fernando Garzarón Górriz, condeno a la empresa Tucry, S. A., a abonar al actor la cantidad de 117.257 pesetas en concepto de salarios pendientes y liquidación incrementada en el interés por mora del 10 % sobre dicha cantidad.

Notifíquese a las partes la sentencia dictada, con la advertencia de que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.»

Por el presente edicto se notifica al representante legal de la demandada Tucry, S. A., que estuvo domiciliada en Zaragoza (calle Coso, 46), y hoy en ignorado paradero, la resolución dictada, con la advertencia de que en la Secretaría de este Juzgado se encuentra a su disposición copia de la misma.

Dado en Pamplona a nueve de abril de mil novecientos noventa. — El secretario judicial, Antonio Fernández.

PARTE NO OFICIAL**COMUNIDAD DE REGANTES NUM. VI DE LOS RIEGOS DE BARDENAS**

Núm. 23.970

Por la presente se convoca a Junta general ordinaria y extraordinaria a todos los regantes cuyas fincas se hallan enclavadas dentro de la demarcación de la Comunidad de Regantes número VI de los Riegos de Bardenas, que tendrá lugar el próximo día 29 de abril de 1990, a las 9.30 horas en primera convocatoria y a las 10.00 horas en segunda, en el salón de cine del pueblo de Valareña, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.
 - 2.º Examen y aprobación, si procede, de la memoria del año 1989.
 - 3.º Examen y aprobación, si procede, del balance y cuentas del ejercicio de 1989.
 - 4.º Examen y aprobación, si procede, del presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio de 1990.
 - 5.º Renovación de cargos en la Junta rectora de la Comunidad de Regantes número VI.
 - 6.º Renovación de cargos titulares y suplentes para el Sindicato, asambleas generales y Jurado de Riegos de la Comunidad General de Bardenas.
 - 7.º Designación de titulares y suplentes que han de representar a esta Comunidad número VI en las Juntas de Explotación y de Desembalse de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
 - 8.º Morosos.
 - 9.º Problemática que plantea el agua para regar.
 - 10.º Informe de la Presidencia.
 - 11.º Ruegos y preguntas.
- Valareña, 9 de abril de 1990. — El presidente en funciones, Mario García Jiménez.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, núm. 2 - Teléfono * 22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-I

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

	PRECIO
	Pesetas
Suscripción anual	9.000
Suscripción trimestral	2.500
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) ..	2.000
Ejemplar ordinario	40
Ejemplar con un año de antigüedad	60
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	100
Importe por línea impresa o fracción	170
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	30.000
Media página	16.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial